

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2091

Atendiendo a lo solicitado en el escrito visible a folio 29, se acepta la renuncia presentada por el abogado **MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS ORTÍZ**, al poder otorgado por la parte demandante.

De otro lado, revisada la actuación, se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora trámite el oficio de la medida cautelar o proceda con la notificación a las demandadas.

En consecuencia, se le requiere para que agote tal carga, en un término máximo de 30 días hábiles, so pena de impartir aplicación al numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:

5826834b77ea9288700c34b5de78c507069382f1a20a4e7c71d2658cc9c81331

Documento generado en 22/02/2021 03:10:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>